



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 26 JUL 2019

**CARGO**

**MEMORANDO N° 4077 -2019-FONDEPES/DIGENIPAA**

Señora:

**Abog. CARMINA CARRERA AMAYA**

Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Asunto : CONFORMIDAD DE PAGO debido a MAYORES GASTOS GENERALES de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS" con código único N°2235505

Es grato dirigirme a usted en relación al asunto, con la finalidad de continuar trámite de pago. Para ello, en concordancia con los procedimientos y protocolos de la Entidad, hago llegar el INFORME N°055-2019/FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/CCC, elaborado por el Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento, que incluye documentos de sustento de CONFORMIDAD DE PAGO solicitado por la empresa contratista CONSORCIO ZORRITOS por concepto de ejecución de Mayores Gastos Generales por ampliación de plazo parcial N°06 correspondiente al CONTRATO N°054-2017-FONDEPES correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS" por un monto de **S/ 453,766.35** (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 35/100 SOLES) incluido el IGV en concordancia con el Art. 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017, vigente durante periodo de la firma del contrato de obra.

Atentamente,

FONDEPES  
Julio Aurelio Rios Sousa  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal y Acuícola

Cadena Presupuestal  
Meta: 092  
Específica Gasto: 2.6.2.3.9.9.2  
Fte. Fto: RO

FONDEPES  
OFIC. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
26 JUL 2019  
DOCUMENTO RECIBIDO  
HORA: 3:40 FIRMA:

**EL PERÚ PRIMERO**



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres  
"Año de lucha contra la corrupción y la impunidad"

### CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por el presente que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar el pago por concepto de **MAYORES GASTOS GENERALES**, por la suma **S/ 453,766.35, (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 35/100 SOLES)** incluido el IGV, a favor de **CONSORCIO ZORRITOS** encargado de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Acapulco, Distrito de Zorritos", según **CONTRATO N°054-2017/FONDEPES**

Lima,



FONDEPES

.....  
Julio Aurelio Ríos Sousa  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal y Acuícola

**EL PERÚ PRIMERO**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



04933130

Usuario: **usuario\_digenipaa3**  
Fecha: **26/07/2019**  
Hora: **15:31**



### CARGO 00416-2019-FONDEPES/MML

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA  
Asunto: CST-175501-080-19  
ENTREGA DE INFORME DE VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 06 REF: DPA ACAPULCO

Referencia:

Fecha: 26/07/2019

Observación: SE DERIVA EL PRESENTE INFORME DE MAYORES GASTOS GENERALES DE AMPLIACION 6 DE ACAPULCO. INFORME 55-2019-FONDEPES-DIGENIPAA-AEP-CCC-ESPECIALISTA ING. CARLOS CASTRO.

Atentamente,

MORGAN LEON MAGALI

26 JUL 2019



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

**INFORME N° 055 – 2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/CCC**

A: **ING. JULIO AURELIO RIOS SOUSA**  
Coordinador (e) del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento

Asunto: **INFORME DE VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 06 EJECUTOR DE OBRA – CONSORCIO ZORRITOS**  
OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS”

Referencia: CST.175501.080.18  
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°095-2019-FONDEPES/GG

Fecha: Lima, 25 de julio del 2019

*[Handwritten signature and initials]*

Me dirijo a usted en relación al rubro del asunto y documento de la referencia, para informar lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES:**

- 1.1. El 15/07/2019, a través de la carta CST.175501.080.18 el Ing. Rubén Bossus Toniatti Jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES, adjunta el INFORME ESPECIAL N° 043-JULIO 2019 con el objeto de presentar la opinión de la Supervisión sobre la valorización de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 095-2019 FONDEPES – GG de fecha 29 de mayo del 2019.
- 1.2. El 15/07/2019, a través del Memorándum interno N° 5418 2019-FONDEPES – DIGENIPAA la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola derivó la documentación mencionada en el Item 1.1 al Área de Obras Equipamiento y Manimiento.
- 1.3. El 17/07/2019, a través del Memorándum Interno N°3060-2019-FONDEPES/ DIGENIPAA/ se deriva al suscrito la documentación dando la indicación de, previa evaluación de Informe de Supervisión, emitir opinión técnica sobre valorización de Mayores Gastos Generales por ampliación de plazo parcial N° 06.

*[Handwritten mark]*

**2. DATOS GENERALES:**

2.1. **Nombre de la Obra:** “Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes”.

2.2. **Ubicación**

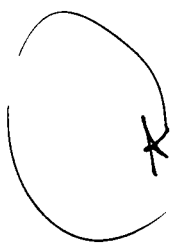
Región : Tumbes  
Departamento : Tumbes  
Provincia : Contralmirante Villar  
Distrito : Zorritos  
Localidad : Acapulco  
Coordenadas UTM : NORTE 9'586,624 - ESTE 525, 283

2.3. **Generalidades de la obra:**

Contrato de obra N° : 054-2017-FONDEPES



- ✓ Fecha de suscripción : 12 de diciembre de 2017
- ✓ Cliente : FONDEPES
- ✓ Contratista : CONSORCIO ZORRITOS
- ✓ Monto de ejecución : S/. 15'226,434.46 (Inc. IGV).
- ✓ Prestación Adicional N° 01 : S/. 60,286.17
- ✓ Prestación Adicional N° 02 : S/. 791,226.26
- ✓ Deductivo Vinculante N° 01 : S/ -68.611,90
- ✓ Prestación Adicional N° 03 : S/ 2'410.777.62
- ✓ Deductivo Vinculante N° 02 : S/ -1'856.458,64
- ✓ Prestación Adicional N.º 04 : S/ 207.840.85
- ✓ Deductivo Vinculante N°03 : S/ -266.270.78
- ✓ Prestación Adicional N°05 : S/. 50,332.63
- ✓ Deductivo N°4 : S/. 164,176.63
- ✓ Mayores Metrados 1 : S/ 17.655.54
- ✓ Mayores Metrados 2 : S/ 614.514.61
- ✓ Modalidad de Contrato : Precios unitarios.
- ✓ Presupuesto Actualizado : S/ 11'137.404.19
- ✓ Tipo : Licitación Pública N° 005-2017-FONDEPES.
- ✓ Supervisión : CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES
- ✓ Contrato de Supervisión N° : 051-2017-FONDEPES
- ✓ Fecha de Suscripción : 29 de noviembre de 2,017
- ✓ Monto Contrato Supervision: S/. 1'479,071
- ✓ Plazo de Ejecución : 300 días calendarios.
- ✓ Monto de Adelanto : S/ 443,7207.840.8521.30
- ✓ Forma de Pago : Valorizaciones mensuales por avance de obra.
- ✓ Entrega de Terreno : 15 de diciembre del 2017.
- ✓ Fecha de inicio de obra : 28 de diciembre del 2017.
- ✓ Fecha de fin de obra : 23 de octubre del 2018.
- ✓ Ampliación de Plazo N° 01 : RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 070-2018-FONDEPES/SG (25/04/2018)
- ✓ Ampliación de Plazo N° 02 : RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°086- 2018-FONDEPES/SG (24/05/2018)
- ✓ Ampliación de Plazo N° 03 : RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°212-2018-FONDEPES/GG (29/11/2018)
- ✓ Ampliación de Plazo N° 04 : RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 006-2019-FONDEPES/GG
- ✓ Ampliación de Plazo N° 05 : RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 070-2019-FONDEPES/GG
- ✓ Días de Ampliación Plazo : 186 días calendario
- ✓ Fecha culminación de plazo : 27 de abril de 2019
- ✓ Coordinador de obra : Ing. José María Chipana Mercado.
- ✓ Carta Fianza Fiel cumplimiento
  - Monto : 809,000.00
  - Entidad Financiera : BANCO GNB PERU S.A.
  - Vigencia Hasta : 07 de diciembre de 2,018
  - Monto : 713,644.00
  - Entidad Financiera : BANCO DE CREDITO DEL PERU – BCP
  - Vigencia Hasta : 06 de diciembre de 2,018
- ✓ Carta Fianza de Adelanto en Efectivo
  - Monto : 1'130,000.00
  - Entidad Financiera : BANCO GNB PERU S.A.



- Vigencia Hasta : 18 de agosto de 2,018
- ✓ Carta Fianza por Adelanto de Materiales
- Monto : 296,000.00
- Entidad Financiera : Banco Banif
- Vigencia : 24 de octubre de 2,018

### 3. MARCO LEGAL:

De conformidad con el marco normativo "Ley de Contrataciones del Estado" corresponde citar lo siguiente:

"Artículo 171°.- Efectos de la modificación del plazo contractual.

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones, siempre que estén debidamente acreditados y formen parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos directos y gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.

Los Gastos Generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el Gasto General variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

Sólo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

171.2 En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.

171.3 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal." <sup>1</sup>. (El subrayado es agregado)

Artículo 171-A.-Cálculo del gasto general diario

En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente "Ip/Io" en donde "Ip" es el Índice General de Precios de Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

En los contratos de obra a suma alzada, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente "Ip/Io" en donde "Ip" es el Índice General de Precios de Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI correspondiente al mes calendario en que



<sup>1</sup> De conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo Modificatorio N° 056-2017-EF /Art. 171 Efectos de modificación del plazo contractual.

ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "lo" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

En el caso de obras y prestaciones adicionales de servicios de supervisión de obras, los gastos generales se determinan considerando lo necesario para su ejecución. <sup>2</sup>(El subrayado es agregado)

"Artículo 172°.- Pago de Costos y Gastos Generales.

Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.

Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos y gastos generales, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida.

A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes." <sup>3</sup>

#### 4. ANÁLISIS:

Con fecha 17 de Diciembre de 2018, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y CONSORCIO ZORRITOS, suscribieron el Contrato N° 054-2017-FONDEPES para la Ejecución de Obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes S/ 15'226,434.46 (Inc. IGV)., con un plazo de ejecución de 300 días calendario.

Con fecha 29 de noviembre de 2017, el FONDEPES y CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES suscribieron el Contrato N°014-2017-FONDEPES para la "Supervisión de la Ejecución de Obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes".

Con fecha 15 de diciembre de 2017, se hizo la entrega de terreno por parte de FONDEPES al contratista CONSORCIO ZORRITOS.

Con fecha 28 de diciembre de 2017, se da inicio al plazo de ejecución de obra contando con 300 días calendario. La fecha de culminación original quedo establecida al 23 de octubre de 2018.

<sup>2</sup> De conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo Modificatorio N° 056-2017-EF /Art. 171-A Cálculo del gasto general diario.

<sup>3</sup> De conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo Modificatorio N° 056-2017-EF /Art. 172 Pago de costos y gastos generales.

#### Respecto a los Gastos Generales Variables y cálculo de Gasto General Diario:

- ✓ La supervisión CESEL SA manifiesta que el contratista ha cumplido con lo señalado en EL Art. 170, al haber presentado los cronogramas Pert CPM Valorizados, actualizados con la ampliación de plazo N° 06.
- ✓ Respecto a los mayores gastos generales, en cumplimiento del Art. 171.1, corresponde la realización de dicho pago cuyo cálculo se establece partiendo de los gastos generales variables ofertados actualizados por los índices unificados correspondientes, calculados para los días de ampliación aprobados.
- ✓ Cabe resaltar que este pago, en concordancia con el párrafo 3 del Art 171.1 no requiere ser acreditado, dado que no es una prestación adicional y no se trata del caso descrito en el párrafo 3 de dicho artículo del Reglamento, debido a que la ampliación de plazo no ha sido generada por una paralización total de la obra.
- ✓ La Supervisión verifica que el cálculo presentado por el contratista es correcto, según cuadros adjuntos al presente informe (INFORME ESPECIAL N° 043-JULIO 2019).

#### 5. CONCLUSIONES:

Luego de revisar la Valorización por Mayores Gastos Generales generados por la Ampliación de plazo N° 06 presentado por el contratista "CONSORCIO ZORRITOS" y revisado y aprobado por la Supervisión "CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES" a través del (INFORME ESPECIAL N° 043-JULIO 2019), se ha encontrado conforme el cálculo, por lo que corresponde reconocer y pagar la valorización de Mayores Gastos Generales generado por la ampliación de plazo N° 06 de 64 días calendarios otorgados por la entidad "FONDEPES", la misma que asciende a **S/ 453,766.35** (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 35/100 SOLES) incluido el IGV. Según cuadro contiguo.

#### RESUMEN DE VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 06

CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1 MONTO VAL. TOTAL			
1.2 MONTO TOTAL DEL MAYOR GASTO GENERAL	384,547.75		384,547.75
A. TOTAL VALORIZACION REAJUSTADA	384,547.75		384,547.75
2.0 IGV 18% DE (D)	69,218.60		69,218.60
3.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	453,766.35		453,766.35
A FAVOR DEL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE I.G.V	384,547.75 69,218.60		384,547.75 69,218.60

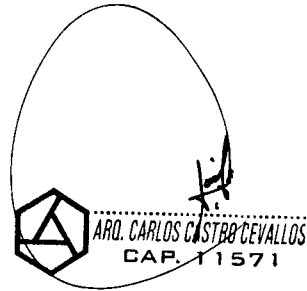


## 6. RECOMENDACIONES:

- ✓ Se recomienda derivar el presente informe a la Oficina General de Administración para el trámite correspondiente.
- ✓ Se recomienda registrar en el Banco de Inversiones la presente modificación en Fase de Ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS" con código único N°2235505 ; siendo el incremento del monto de inversión de **S/ 453,766.35**, el mismo que deberá ser registrado en el componente de Gastos Generales.

Es todo cuanto informo para los fines que estime pertinente.

Atentamente,



ARQ. CARLOS CASTRO CEVALLOS  
CAP. 11571

Arq. CARLOS CASTRO CEVALLOS  
DNI. 20077912

Visto el informe, el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, hace suyo el documento.



Ing. JULIO AURELIO RÍOS SOUSA  
Coordinador (e) del Área de Obras,  
Equipamiento y Mantenimiento

### Adjunto:

- Memorándum Interno N° 3060-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM
- Memorándum Interno N° 5418-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
- CST.175501.080.18
- INFORME ESPECIAL N° 43-JULIO 2019 (02 Juegos originales de la valorización de Mayores Gastos Generales por la Ampliación parcial de plazo N° 06)





PERÚ

Ministerio de la Producción

**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 16/07/19

**MEMORÁNDUM INTERNO N° 3060 -2019 -FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM**

Asunto : Memo Interno N° 5418-2019-DIGENIPAA

Referencia : \_\_\_\_\_ Registro : 6869

Indicación	Destino
<b>Observaciones:</b> <u>Aaa- Carlos Castro</u> <u>PREVIA EVALUACIÓN DEL INFORME DE SUPERVISIÓN,</u> <u>EMITIR OPINIÓN TÉCNICA SOBRE VALORIZACIÓN DE</u> <u>MEJORES GASTOS GENERALES POR SUPERVISIÓN</u> <u>DE PLAZO PARCIAL N° 6 DPA- ACAPULCO.</u>	

Atentamente

*[Handwritten signature]*  
 17-07-19  
 2:55 pm



**Indicaciones:**

- 01. Autorizado/Aprobado
- 02. Calificar/Evaluar
- 03. Informe
- 04. Proyectar resolución
- 05. Atención/Tramitación
- 06. Conocimiento y fines
- 07. Notificar al interesado
- 08. Reformular
- 09. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consolidar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivar
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento



PERU

Ministerio de la Producción

**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 15/07/19

**MEMORÁNDUM INTERNO N° 5418 - 201 - FONDEPES/ DIGENIPAA**

Asunto :

EST. 175501.080.18

Referencia :

Registro :

6869

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	

**FONDEPES**  
 AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO  
 16 JUL. 2019  
**RECIBIDO**  
 Registro..... Hora 2:55

Doerf

Observaciones: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_



Indicaciones

- |                                |                          |                             |                 |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|-----------------|
| 01. Atender/Aprobado           | 02. Calificar/Evaluar    | 03. Informe                 | 04. Proyectar   |
| 05. Atención/Tramitación       | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular  |
| 09. Ayuda memoria              | 10. Coordinar            | 11. Opinión/Recomendación   | 12. Consoliar   |
| 13. Aclarar redacción          | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta      | 16. Visación    |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo              | 19. Ampliar                 | 20. Seguimiento |

Lima, 05 de Julio de 2019

**CST.175501.080.18**

Señores:

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima

Lima.-

Atención : **Ing. Julio Aurelio Ríos Sousa**  
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Asunto : **Entrega de Informe de Valorización de Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo Parcial N° 06**

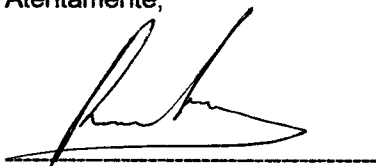
Referencia : Contrato N° 052-2017-FONDEPES Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes"**

De mi consideración:

Es grato dirigirnos a usted, para saludarlo y alcanzarle nuestro Informe de Valorización de Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo N°06, en original y dos (2) copias, así como el archivo digital (CD).presentada por el Contratista para su revisión y aprobación

Aprovechamos la oportunidad para reiterarles nuestros cordiales saludos.

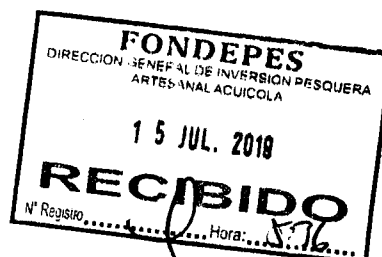
Atentamente,




**Rubén Bossus Toniatti**  
Jefe de Supervisión  
**CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES**

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO  
PESQUERO

	
2907402	
N° DOC:	00006869-2019
CLAVE:	3150
USUARIO:	usuario_alog69
FECHA Y HORA:	15/07/2019 16:16:43
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	



Av. José Gálvez Barrenechea 646  
San Isidro - Lima 27 - Perú  
Telf: (51-1) 705-5000  
Fax: (51-1) 705-5050  
cesel@cesel.com.pe  
www.cesel.com.pe

	<b>HOJA DE TRANSMISION DE DOCUMENTOS</b>	Número: 042
		Especialidad: Supervisión de Obra
Proyecto: Supervisión de Obra, "Mejoramiento de los Servicios del DPA ACAPULCO"		
Grupo o Sector: Edificaciones		

<b>Para:</b>	Ing. Julio Aurelio Ríos Sousa
<b>De:</b>	Ing. Rubén Bossus Toniatti
<b>Fecha:</b>	05/07/2019

- |                                     |                                   |                          |                                |
|-------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|--------------------------------|
| <input type="checkbox"/>            | Planos                            | <input type="checkbox"/> | Especificaciones Técnicas      |
| <input type="checkbox"/>            | Criterios de Diseño               | <input type="checkbox"/> | Memoria de Cálculos            |
| <input type="checkbox"/>            | Listado de Cantidad de Materiales | <input type="checkbox"/> | Hojas de Metrados              |
| <input type="checkbox"/>            | Planillas                         | <input type="checkbox"/> | Memoria Descriptiva            |
| <input type="checkbox"/>            | Valorizaciones                    | <input type="checkbox"/> | Resultados de Pruebas de Campo |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Informes                          | <input type="checkbox"/> | Otros                          |

Un juego (1) de los siguientes documentos es transmitido para:




- Revisión  
  Aprobación  
  Construcción  
  Como Construido  
  Conocimiento

Item	Código de Documento	Revisión	Título de Documento
1	CST-175501.IE.043	1	Informe Especial N° 043 – JULIO 2019
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

**Proyecto:**  
**SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL ACAPULCO, DISTRITO DEL ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR REGION TUMBES"**

**Título:** INFORME ESPECIAL N° 43 – julio 2,019

**CONTROL DE REVISIONES**

Rev.	Fecha	Elaborado		Revisado		Verificado		Descripción del Cambio
		Iniciales	Firma	Iniciales	Firma	Iniciales	Firma	
00	05.07.2019	YAS		RBT		RBT		Emitido para Presentación

## INFORME DE LA VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 06

### 1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto presentar la opinión de la Supervisión sobre la valorización de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 095 – 2019 – FONDEPES – GG de fecha 29 de mayo del 2,019.

### 2. GENERALIDADES:

✓ **Nombre de la Obra:** "Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes".

✓ **Ubicación**

Región	: Tumbes
Departamento	: Tumbes
Provincia	: Contralmirante Villar
Distrito	: Zorritos
Localidad	: Acapulco
Coordenadas UTM	: NORTE 9'586,624 - ESTE 525, 283

### 3. DATOS GENERALES

Contrato de obra N°	: 054-2017-FONDEPES
✓ Fecha de suscripción	: 12 de diciembre de 2017
✓ Cliente	: FONDEPES
✓ Contratista	: CONSORCIO ZORRITOS
✓ Monto de ejecución	: S/. 15'226,434.46 (Inc. IGV).
✓ Prestación Adicional N° 01	: S/. 60,286.17
✓ Prestación Adicional N° 02	: S/. 791,226.26
✓ Deductivo Vinculante N° 01	: S/ -68.611,90
✓ Prestación Adicional N° 03	: S/ 2'410.777.62
✓ Deductivo Vinculante N° 02	: S/ -1'856.458,64
✓ Prestación Adicional N.º 04	: S/ 207.840.85
Deductivo Vinculante N°03	: S/ -266.270.78
✓ Prestación Adicional N°05	: S/. 50,332.63
✓ Deductivo N°4	: S/. 164,176.63
✓ Mayores Metrados 1	: S/ 17.655.54
✓ Mayores Metrados 2	: S/ 614.514.61
✓ Modalidad de Contrato	: Precios unitarios.
✓ Presupuesto Actualizado	: S/ 11'137.404.19
✓ Tipo	: Licitación Pública N° 005-2017-FONDEPES.
✓ Supervisión	: CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES
✓ Contrato de Supervisión N°	: 051-2017-FONDEPES
✓ Fecha de Suscripción	: 29 de noviembre de 2,017



**SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALDAD DE ACAPULCO, PROVINCIA DE  
CONTRALMIRANTE VLLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, REGIÓN TUMBES"**

---

- ✓ Monto Contrato Supervision: S/. 1'479,071
- ✓ Plazo de Ejecución : 300 días calendarios.
- ✓ Monto de Adelanto : S/ 443,7207.840.8521.30
- ✓ Forma de Pago : Valorizaciones mensuales por avance de obra.
- ✓ Entrega de Terreno : 15 de diciembre del 2017.
- ✓ Fecha de inicio de obra : 28 de diciembre del 2017.
- ✓ Fecha de fin de obra : 23 de octubre del 2018.
- ✓ Ampliación de Plazo N° 01 : RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 070-2018-FONDEPES/SG (25/04/2018)
- Ampliación de Plazo N° 02 : RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N°086- 2018-FONDEPES/SG (24/05/2018)
- ✓ Ampliación de Plazo N° 03 : RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N°212-2018-FONDEPES/GG (29/11/2018)
- ✓ Ampliación de Plazo N° 04 : RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 006-2019-FONDEPES/GG
- ✓ Ampliación de Plazo N° 05 : RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL  
N° 070-2019-FONDEPES/GG
- ✓ Días de Ampliación Plazo : 186 días calendario
- ✓ Fecha culminación de plazo : 27 de abril de 2019
- ✓ Coordinador de obra : Ing. José María Chipana Mercado.
- ✓ Carta Fianza Fiel cumplimiento
  - Monto : 809,000.00
  - Entidad Financiera : BANCO GNB PERU S.A.
  - Vigencia Hasta : 07 de diciembre de 2,018
  - Monto : 713,644.00
  - Entidad Financiera : BANCO DE CREDITO DEL PERU – BCP
  - Vigencia Hasta : 06 de diciembre de 2,018
- ✓ Carta Fianza de Adelanto en Efectivo
  - Monto : 1'130,000.00
  - Entidad Financiera : BANCO GNB PERU S.A.
  - Vigencia Hasta : 18 de agosto de 2,018
- ✓ Carta Fianza por Adelanto de Materiales
  - Monto : 296,000.00
  - Entidad Financiera : Banco Banff
  - Vigencia : 24 de octubre de 2,018
- 

#### **4. REVISIÓN Y ANALISIS**

##### **4.1 Antecedentes**

Con fecha 17 de Diciembre de 2018, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y CONSORCO ZORRITOS, suscribieron el Contrato N° 054-2017-FONDEPES para la Ejecución de Obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes S/ 15'226,434.46 (Inc. IGV)., con un plazo de ejecución de 300 días calendario.

Con fecha 29 de noviembre de 2017, el FONDEPES y CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES suscribieron el Contrato N°014-2017-FONDEPES para la "Supervisión de la Ejecución de Obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero



Artesanal en la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes".

Con fecha 15 de diciembre de 2017, se hizo la entrega de terreno por parte de FONDEPES al contratista CONSORCIO ZORRITOS.

Con fecha 28 de diciembre de 2017, se da inicio al plazo de ejecución de obra contando con 300 días calendario. La fecha de culminación original quedo establecida al 23 de octubre de 2018.

Con fecha 12 de abril del 2,019 la Entidad emite la Resolución de Gerencia General N° 070 – 2019 – FONDEPES/GG, aprobando la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 28 días calendarios.

#### **4.2 Base Legal**

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

#### ***Artículo 171°.- Efectos de la modificación del plazo contractual.***

***Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones, siempre que estén debidamente acreditados y formen parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos directos y gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.***

***En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.***

***En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.***

***Los Gastos Generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el Gasto General variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.***

***Sólo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.***





*Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.*

**171.2** *En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.*

**171.3** *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.*

#### **Artículo 171-A.-Cálculo del gasto general diario**

**En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente "Ip/Io" en donde "Ip" es el Índice General de Precios de Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.**

*En los contratos de obra a suma alzada, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente "Ip/Io" en donde "Ip" es el Índice General de Precios de Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.*

*En el caso de obras y prestaciones adicionales de servicios de supervisión de obras, los gastos generales se determinan considerando lo necesario para su ejecución.*

#### **Artículo 172°.- Pago de Costos y Gastos Generales.**

*Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.*



*Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos y gastos generales, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida.*

*A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.*

*Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes.*

## **5. OPINIÓN DEL SUPERVISOR**

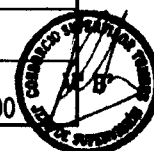
### **5.1. Respecto a los Gastos Generales Variables:**

A continuación mostramos dicho cuadro desglosado de Gastos Generales del Consorcio Zorritos:



**SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALDAD DE ACAPULCO, PROVINCIA DE  
CONTRALMIRANTE VLLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, REGIÓN TUMBES"**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	TARIFA	VALOR TOTAL
					SI. / u	SI.
<b>1.00.00</b>	<b>CAMPAMENTO</b>					
1.00	Alquiler de Local (Vivienda personal profesional y técnico)	mes	9.570	10.00	400.00	38,280.00
2.00	Servicios (agua, luz, teléfono)	mes	13.070	10.00	60.00	7,842.00
3.00	Alquiler de Local (Vivienda personal obrero)	mes	3.50	10.00	600.00	21,000.00
<b>MONTO TOTAL MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE CAMPAMENTO</b>					3.9%	<b>67,122.00</b>
<b>2.00.00</b>	<b>PERSONAL PROFESIONAL-TECNICO-ADMINISTRATIVO-AUXILIAR</b>					
	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>					
1.00	Ingeniero Residente de Obra	mes	1.000	10.00	10,000.00	100,000.00
2.00	Ingeniero Asistente	mes	1.000	10.00	6,000.00	60,000.00
3.00	Especialista de Estructuras	mes	0.250	10.00	8,000.00	20,000.00
4.00	Especialista de Instalaciones Sanitarias	mes	0.160	10.00	8,000.00	12,800.00
5.00	Especialista de Instalaciones Eléctricas	mes	0.160	10.00	8,000.00	12,800.00
6.00	Especialista de Pavimentos	mes	-	10.00	8,000.00	-
7.00	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	mes	1.000	10.00	6,000.00	60,000.00
	<b>PERSONAL TÉCNICO</b>					
8.00	Maestro de Obra	mes	1.00	10.00	4,000.00	40,000.00
9.00	Topografo	mes	1.00	10.00	3,500.00	35,000.00
10.00	Administrador de Obra	mes	1.00	10.00	4,000.00	40,000.00
11.00	Almacenero y Tareador	mes	2.00	10.00	2,000.00	40,000.00
12.00	Cadista	mes	1.00	10.00	2,200.00	22,000.00
	<b>PERSONAL ASISTENTE</b>					
13.00	Asistentes de control de produccion (Bachilleres o practicantes)	mes	1.00	10.00	1,800.00	18,000.00
14.00	Servicio de Guardianía - Subcontrato	mes	2.00	10.00	1,200.00	24,000.00
	<b>LEYES SOCIALES (49%)</b>		49.00%		484,600.00	237,454.00
<b>MONTO TOTAL REMUNERACION PERSONAL PROFESIONAL-TECNICO-ADMINISTRATIVO-AUXILIAR (inc. LL.SS.)</b>					41.6%	<b>722,054.00</b>
<b>3.00.00</b>	<b>ALIMENTACION</b>					
1.00	Personal Profesional	glb	1.00		30,750.00	30,750.00



**SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALDAD DE ACAPULCO, PROVINCIA DE  
CONTRALMIRANTE VLLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, REGIÓN TUMBES"**

2.00	Personal Técnico		glb	1.00		36,000.00	36,000.00
3.00	Personal Asistente y Auxiliar		glb	1.00		4,500.00	4,500.00
4.00	Personal Obrero (calificado permanente)		glb	1.00		63,000.00	63,000.00
<b>MONTO TOTAL COSTO ALIMENTACION</b>						7.7%	<b>134,250.00</b>
<b>4.00.00</b>	<b>MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION</b>						
1.00	Personal Profesional		glb	1.00		23,692.50	23,692.50
2.00	Personal Técnico (no incluye Chofer de Camioneta)		glb	1.00		35,650.00	35,650.00
3.00	personal Asistente		glb	1.00		5,875.00	5,875.00
4.00	Personal Obrero (calificado permanente)		glb	1.00		37,800.00	37,800.00
<b>MONTO TOTAL MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION</b>						5.9%	<b>103,017.50</b>
<b>5.00.00</b>	<b>GASTOS DE OFICINA PRINCIPAL</b>						
1.00	Gerente de General		mes	0.125	10.00	10,000.00	12,500.00
2.00	Gerente de Operaciones		mes	0.125	10.00	10,000.00	12,500.00
3.00	Gerente de Obras		mes	0.125	10.00	10,000.00	12,500.00
4.00	Coordinador de Obras		mes	0.125	10.00	7,000.00	8,750.00
5.00	Asistente de Gerencia de Obras		mes	0.125	10.00	5,000.00	6,250.00
6.00	Contador - Administración		mes	0.125	10.00	4,000.00	5,000.00
7.00	Auxiliar Administrativo		mes	0.125	10.00	2,500.00	3,125.00
8.00	Secretaria		mes	0.125	10.00	1,350.00	1,687.50
9.00	Economista		mes	0.125	10.00	3,500.00	4,375.00
10.00	Jefe de Logística		mes	0.125	10.00	3,500.00	4,375.00
11.00	Auxiliar Logística		mes	0.125	10.00	2,500.00	3,125.00
12.00	Tesorería		mes	0.125	10.00	2,000.00	2,500.00
13.00	Técnico en Sistemas		mes	0.125	10.00	3,000.00	3,750.00
14.00	Guardiana		mes	0.125	10.00	1,500.00	1,875.00
15.00	<b>LEYES SOCIALES (49%)</b>			49.00%		82,312.50	40,333.13
<b>MONTO TOTAL GASTOS DE OFICINA PRINCIPAL</b>						7.1%	<b>122,645.63</b>
<b>6.00.00</b>	<b>COMUNICACIONES, SERVICIOS DE OFICINA PRINCIPAL Y MATERIALES</b>						



**SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALDAD DE ACAPULCO, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VLLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, REGIÓN TUMBES"**

1.00	Alquiler de la Oficina Central		mes	0.125	10.00	15,000.00	18,750.00
2.00	Gastos por envío documentario		mes	0.13	10.00	12.00	15.60
<b>MONTO TOTAL COSTO DE COMUNICACIONES, SERVICIOS OFICINA PRINCIPAL Y MATERIALES</b>						1.1%	<b>18,765.60</b>
<b>7.00.00</b>	<b>EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS</b>						
1.00	Camioneta Pick-Up. D. Doble		mes	1.00	10.00	12,000.00	120,000.00
2.00	Equipo de Telefonía Movil		glb	1.00		10,355.79	10,355.79
<b>MONTO TOTAL COSTO DE EQUIPOS</b>						7.5%	<b>130,355.79</b>
<b>8.00.00</b>	<b>CONTROL TECNICO Y OTROS</b>						
1.00	Materiales para Topografía		est	1.00	10.00	200.00	2,000.00
2.00	Implementos de Seguridad en obra (visitantes, etc.)		glb	1.00		2,500.00	2,500.00
3.00	Movilización Coordinación (Incl. Peajes y Estacionamiento)		mes	3.00	10.00	262.71	7,881.30
<b>MONTO TOTAL COSTO CONTROL TECNICO Y OTROS</b>						0.7%	<b>12,381.30</b>
<b>9.00.00</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>						
1.00	Fiel Cumplimiento		glb	1.00		76,132.18	76,132.18
2.00	Adelanto Directo		glb	1.00		46,186.84	46,186.84
3.00	Adelanto para Materiales e Insumos		glb	1.00		117,751.10	117,751.10
4.00	Garantía de los Beneficios Sociales de los Trabajadores		glb	1.00		3,806.61	3,806.61
<b>MONTO TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>						14.0%	<b>243,876.73</b>
<b>10.00.00</b>	<b>SEGUROS</b>						
1.00	SCTR - Pensiones		glb	1.00		50,463.95	50,463.95
2.00	SCTR - Salud		glb	1.00		40,371.16	40,371.16
3.00	Seguro de Vida Ley		glb	1.00		4,320.95	4,320.95
4.00	Seguro de las Obras - CAR		glb	1.00		86,257.75	86,257.75
<b>TOTAL COSTO DE SEGUROS</b>						10.5%	<b>181,413.81</b>
<b>TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES</b>							<b>1,735,882.00</b>



**5.2. Respecto al cálculo de Gasto General Diario:**

El cálculo de Gastos Generales tal como muestra a continuación:

<b>CALCULO DE LOS GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06</b>							
<b>MGG = [GGD VAR / PC] x [lp / lo] x D</b>							
MGG = Mayores Gastos Generales GGD VAR = Gastos Generales Diario Variables (Ofertado para Precios Unitarios, del Presupuesto Referencial x Factor Relación para Suma Alzada) PC = Plazo Contractual lp = Índice Unificado 39 al mes de la causal lo = Índice Unificado 39 al mes del valor referencial D = N° Días de la ampliación de plazo otorgada							
ITEM	DESCRIPCION	GGD VAR S/.	PC	I.U. 39		D	MGG S/.
				lp	lo		
1	GASTOS VARIABLES	S/. 1,735,882.36					
	Directamente relacionados con el tiempo						
	G Gen 03 días del mes de Abr 2019	S/. 1,735,882.36	300	457.18	440.79	3	S/. 18,004.28
	G Gen 31 días del mes de May 2019	S/. 1,735,882.36	300	457.75	440.79	31	S/. 186,276.19
	G Gen 30 días del mes de Jun 2019	S/. 1,735,882.36	300	457.75	440.79	30	S/. 180,267.28
<b>MONTO TOTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES (MGG) SIN I.G.V.:</b>							<b>S/. 384,547.76</b>

Considerando la Ampliación de Plazo N° 06 de 64 días calendarios, otorgado por la Entidad.

Resumen de Valorización de Mayores Gastos Generales es

<b>RESUMEN DE VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 06</b>				
CONCEPTOS		VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1	<b>MONTO VAL. TOTAL</b>			
1.2	MONTO TOTAL DEL MAYOR GASTO GENERAL	384,547.75		384,547.75
<b>A.</b>	<b>TOTAL VALORIZACION REAJUSTADA</b>	<b>384,547.75</b>		<b>384,547.75</b>
2.0	IGV 18% DE (D)	69,218.60		69,218.60
3.0	<b>LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)</b>	<b>453,766.35</b>		<b>453,766.35</b>
	A FAVOR DEL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE I.G.V	384,547.75 69,218.60		384,547.75 69,218.60




## 6. CONCLUSIÓN

- Luego de haber revisado el expediente de Valorización de Gastos Generales correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 06, del Consorcio Zorritos y, vistos los artículos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para esta materia, concluimos que El Contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pero el Monto Total por Mayores Gastos Generales verificados por esta supervisión es de S/. 453,766.35 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y seis mil con 35/100 soles).
- Por lo expuesto en el presente informe, la Supervisión considera la Valorización de Gastos Generales por Ampliación de Plazo N° 06, tal como se sustenta en el informe de Supervisión.

## 7. RECOMENDACIÓN

- Se recomienda al Fondo Nacional del Desarrollo Pesquero – FONDEPES proceder con el trámite de pago de la Valorización de Gastos Generales por Ampliación de Plazo Parcial N°06, por la suma de S/. 453,766.35 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y seis mil con 35/100 soles) dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La supervisión adjunta sus cuadros en el presente informe como sustento.



**Ing. Rubén Bossus Toniatti**  
Jefe de Supervisión  
Consorcio Supervisor Tumbes

### Adjuntos:

- Expediente de Valorización de Gastos Generales por Ampliación de Plazo Parcial N° 06 del Contratista.



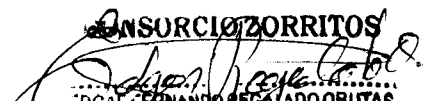
CONSORCIO ZORRITOS	<b>CONSORCIO ZORRITOS</b>			
	<b>MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES</b>			
	<b>Documento</b>	<b>Mes</b>	<b>Fecha</b>	<b>Revisión</b>
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 06	Mayo	01/07/2019	00

## VALORIZACIÓN DE GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06

**“AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE  
GERENCIA GENERAL N°095-2019-FONDEPES/GG, DEL 29 DE MAYO 2019”**

**L.P. N° 005 -2017-FONDEPES**

**CONTRATO DE OBRA N° 054-2017-FONDEPES**

  
**CONSORCIO ZORRITOS**  
 EDGAR FERNANDO REGALADO OBLITAS  
 Representante de Obra

  
**CONSORCIO ZORRITOS**  
 ROBERTO C. ALVARADO LOYOLA  
 REPRESENTANTE LEGAL

**037**

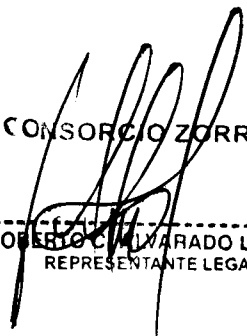


CONSORCIO ZORRITOS	CONSORCIO ZORRITOS			
	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES			
	Documento	Mes	Fecha	Revisión
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 06	Mayo	01/07/2019	00

## INDICE

- I. ANTECEDENTES
- II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO
- III. OBJETO - DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GEN POR AP N° 06
- IV. MARCO LEGAL APLICABLE
- V. CONCLUSIONES
- VI. PROCESAMIENTO DE LA VALORIZACIÓN POR GASTOS GENERALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06
- VII. ANEXOS

CONSORCIO ZORRITOS



ROBERTO C. ALVARADO LOYOLA  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO ZORRITOS



EDGAR FERNANDO REGALADO OBLITAS  
Residente de Odra

036

CONSORCIO ZORRITOS	<b>CONSORCIO ZORRITOS</b>			
	<b>MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES</b>			
	<b>Documento</b>	<b>Mes</b>	<b>Fecha</b>	<b>Revisión</b>
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 06	Mayo	01/07/2019	00

**VALORIZACION DE GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 06 de noviembre del 2017, se adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 005-2017-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES.”** a cargo del Consorcio Zorritos, conformado por las empresas: PCD SAC, ASPAHAL TECHNOLOGIES SAC, Y CVJ CONTRATISTA GENERALES SRL.

Con fecha 12 de diciembre del 2017, se suscribió el Contrato N° 054 -2017-FONDEPES, que rige la ejecución de la presente obra.

Mediante Resolución de Secretaría General N° 070-2018-FONDEPES, de fecha 25 de abril 2018, la Entidad da lugar a la Aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01, por 25 días Calendario.

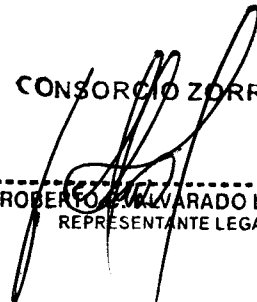
Mediante Resolución de Secretaría General N° 086-2018-FONDEPES, de fecha 24 de mayo 2018, la Entidad da lugar a la Aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02, por 27 días Calendario.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 212-2018-FONDEPES, de fecha 29 de noviembre 2018, la Entidad da lugar a la Aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03, por 32 días Calendario.

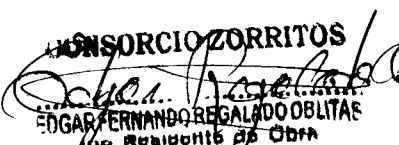
Mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2019-FONDEPES, de fecha 11 de enero 2019, la Entidad da lugar a la Aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, por 74 días Calendario.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 070-2019-FONDEPES, de fecha 12 de abril 2019, la Entidad da lugar a la Aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, por 28 días Calendario.

CONSORCIO ZORRITOS

  
 ROBERTO VILLARADO LOYOLA  
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO ZORRITOS

  
 EDGAR FERNANDO REGALADO OBLITAS  
 REPRESENTANTE DE OBRA

CONSORCIO ZORRITOS	<b>CONSORCIO ZORRITOS</b>			
	<b>MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES</b>			
	<b>Documento</b>	<b>Mes</b>	<b>Fecha</b>	<b>Revisión</b>
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 06	Mayo	01/07/2019	00

Mediante Resolución de Gerencia General N° 095-2019-FONDEPES, de fecha 29 de mayo 2019, la Entidad da lugar a la Aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, por 64 días Calendario

## II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO: DATOS GENERALES

Licitación Pública : Licitación Pública N° 005-2017-FONDEPES.

OBRA : MEJORAMIENTO DE SLOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES . "

Ubicación : Distrito de Zorritos  
Provincia de Contraalmirante Villar  
Región Tumbes.

Entidad Contratante : FONDEPES.

Modalidad de Ejecución : A Precios Unitarios.

Contratista : Consorcio Zorritos

Residente de Obra : Ing. Ing° Edgar Regalado Oblitas

Supervisor de Obra : Ing. Rubén Bossús Toniatti

Monto del Contrato : S/. 15'226,434.46 incluido el IGV.

Plazo de Ejecución

Contractual : 300 días calendario.

Ampliación Parcial N° 01 : 25 días calendario

Ampliación Parcial N° 02 : 27 días calendario

Ampliación Parcial N° 03 : 32 días calendario

Ampliación de plazo N°04 : 74 días calendario

Ampliación de plazo N°05 : 28 días calendario

Ampliación de plazo N°06 : 64 días calendario

Fecha de inicio Del Plazo : 28 de diciembre e 2017.

CONSORCIO ZORRITOS



ROBERTO C. ALVARADO LOYOLA  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO ZORRITOS



EDGAR FERNANDO REGALADO OBLITAS  
Ing Residente de Obra

CONSORCIO ZORRITOS	CONSORCIO ZORRITOS			
	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES			
	Documento	Mes	Fecha	Revisión
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 06	Mayo	01/07/2019	00

**Fecha de Término**

Del Plazo inicial : 23 de octubre del 2018.  
 Del Plazo 1era Ampliación : 17 de noviembre 2018  
 Del Plazo 2da Ampliación : 14 de diciembre 2018  
 Del Plazo 3era Ampliación : 15 de enero 2019  
 Del Plazo 4ta Ampliación : 30 de marzo 2019  
 Del Plazo 5ta Ampliación : 27 de abril 2019  
 Del Plazo 6ta Ampliación : 30 de junio 2019

**Datos del período de la Ampliación N°06:**

Fecha de inicio de la 6ta Ampliación de plazo : 28.04.2019  
 Fecha de término de la 6ta Ampliación de plazo : 30.06.2019

**III. SUSTENTO DEL TRAMITE DE PAGO DE LA PRESENTE VALORIZACIÓN POR GASTOS GENERALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06**


**BASE LEGAL Y ADMINISTRATIVA**

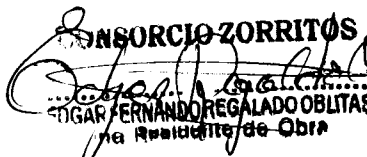
**Artículo 171°.- Efectos de la modificación del plazo contractual.**

*171.1 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del Valor Referencial, según sea el caso.*

*Los Gastos Generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el Gasto General variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.*

*Sólo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.*

CONSORCIO ZORRITOS  
  
 ROBERTO C. ALVARADO LOYOLA  
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO ZORRITOS  
  
 EDGAR FERNANDO REGALADO OBLITAS  
 de Realidad de Obra

033

CONSORCIO ZORRITOS	<b>CONSORCIO ZORRITOS</b>			
	<b>MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES</b>			
	<b>Documento</b>	<b>Mes</b>	<b>Fecha</b>	<b>Revisión</b>
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 06	Mayo	01/07/2019	00

Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

**171.2** En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.

**171.3** En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

**Artículo 171-A.-Cálculo del gasto general diario**

En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente "Ip/Io" en donde "Ip" es el Índice General de Precios de Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

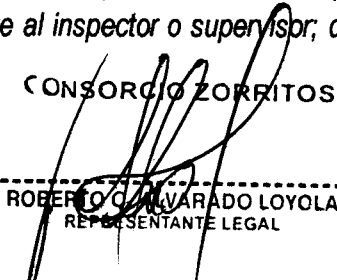
En los contratos de obra a suma alzada, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente "Ip/Io" en donde "Ip" es el Índice General de Precios de Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

En el caso de obras adicionales y prestaciones adicionales de servicios de supervisión de obras, los gastos generales se determinan considerando lo necesario para su ejecución.

**Artículo 172°.- Pago de Costos y Gastos Generales.**

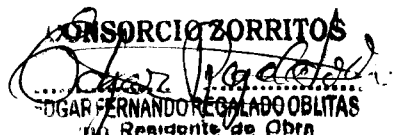
Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince

CONSORCIO ZORRITOS



ROBERTO C. ALVARADO LOYOLA  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO ZORRITOS



EDGAR FERNANDO REGALADO OBLITAS  
Residente de Obra

CONSORCIO ZORRITOS	CONSORCIO ZORRITOS			
	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES			
	Documento	Mes	Fecha	Revisión
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 06	Mayo	01/07/2019	00

*(15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.*

*Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos y gastos generales, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida.*

*A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.*

*Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes.*

#### MARCO LEGAL APLICABLE

- Contrato de Ejecución de Obra N° 054-2017-FONDEPES suscrito el 12 de diciembre del 2017 entre **LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA**.
- Bases Integradas de la Licitación Pública N° 054-2017-FONDEPES, incluye pliego de respuestas a las consultas formuladas.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 30225.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por y **D.S. 350-2015-EF** y sus modificatorias.

#### IV. CONCLUSIONES

El trámite para la revisión, aprobación, trámite de pago y pago de la presente valorización por Mayores Gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 06, habiéndose cumplido con todos los procedimientos, se ajusta a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO ZORRITOS

ROBERTO C. ALVARADO LOYOLA  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO ZORRITOS  
ING. FERNANDO REGALADO OBLITAS  
REPRESENTANTE DE OBRA

031

CONSORCIO ZORRITOS	<b>CONSORCIO ZORRITOS</b>			
	<b>MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES</b>			
	<b>Documento</b>	<b>Mes</b>	<b>Fecha</b>	<b>Revisión</b>
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 06	Mayo	01/07/2019	00

**V. PROCESAMIENTO DE LA VALORIZACIÓN POR GASTOS GENERALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**

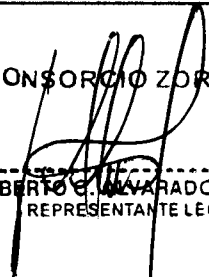
Adjuntamos el cálculo de nuestra valorización por gastos generales por la Ampliación de plazo N° 06, el cual incluye lo siguiente:


Hoja Resumen.

Cálculo de los mayores gastos generales

Desconsolidado de los Gastos Generales diarios

<b>RESUMEN DE VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 06</b>			
CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1 MONTO VAL. TOTAL			
1.2 MONTO TOTAL DEL MAYOR GASTO GENERAL	393,860.47		393,860.47
<b>A. TOTAL VALORIZACION REAJUSTADA</b>	<b>393,860.47</b>		<b>393,860.47</b>
2.0 IGV 18% DE (D)	70,894.88		70,894.88
<b>3.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)</b>	<b>464,755.35</b>		<b>464,755.35</b>
A FAVOR DEL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE I.G.V	393,860.47 70,894.88		393,860.47 70,894.88

CONSORCIO ZORRITOS  
  
 -----  
 ROBERTO E. MAZARADO LOYOLA  
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO ZORRITOS  
  
 EDGAR FERNANDO GALADOBLITÁS  
 RESIDENTE EN OBT

CONSORCIO ZORRITOS	<b>CONSORCIO ZORRITOS</b>			
	<b>MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES</b>			
	<b>Documento</b>	<b>Mes</b>	<b>Fecha</b>	<b>Revisión</b>
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 06	Mayo	01/07/2019	00

### CALCULO DE LOS GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06

$$\text{MGG} = [\text{GGD VAR} / \text{PC}] \times [\text{lp} / \text{lo}] \times \text{D}$$

MGG = Mayores Gastos Generales  
GGD VAR = Gastos Generales Diario Variables (Ofertado para Precios Unitarios, del Presupuesto Referencial x Factor Relación para  
PC = Plazo Contractual  
lp = Índice Unificado 39 al mes de la causal  
lo = Índice Unificado 39 al mes del valor referencial  
D = N° Días de la ampliación de plazo otorgada

ITEM	DESCRIPCION	GGD VAR S/.	PC	I.U. 39		D	MGG	
				lp	lo		S/.	S/.
1	GASTOS VARIABLES Directamente relacionados con el tiempo	S/. 1,777,920.76						
	G Gen 03 días del mes de Abr 2019	S/. 1,777,920.76	300	457.18	440.79	3	S/.	18,440.30
	G Gen 31 días del mes de May 2019	S/. 1,777,920.76	300	457.75	440.79	31	S/.	190,787.30
	G Gen 30 días del mes de Jun 2019	S/. 1,777,920.76	300	457.75	440.79	30	S/.	184,632.87
<b>MONTO TOTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES (MGG) SIN I.G.V.:</b>							<b>S/.</b>	<b>393,860.47</b>

CONSORCIO ZORRITOS

ROBERTO C. ALVARADO LOYOLA  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO ZORRITOS  
FERNANDO REGALADO OBLITAS  
en Representación de Obra



CONSORCIO ZORRITOS	CONSORCIO ZORRITOS			
	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES			
	Documento	Mes	Fecha	Revisión
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 06	Mayo	01/07/2019	00

**DESCONSOLIDADO DE GASTOS GENERALES  
Y UTILIDAD**

COMPONENTE DE LOS GASTOS GENERALES	MONTOS	
	SOLES (S/.)	%
COSTO DIRECTO	10,935,388.15	
1.- <u>GASTOS GENERALES</u>		
A.- GASTOS FIJOS No directamente relacionados con el tiempo	179,513.72	1.64%
B.- GASTOS VARIABLES Directamente relacionados con el tiempo	1,777,920.76	16.26%
TOTAL DE GASTOS GENERALES	1,957,434.48	17.90%
2.- <u>UTILIDAD</u> 0.00%	10,935.39	0.10%
PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IGV	12,903,758.02	
3.- <u>I.G.V.</u> 18.00%	2,322,676.44	18.00%
PRESUPUESTO REFERENCIAL INC. I.G.V.:	15,226,434.46	

CONSORCIO ZORRITOS

ROBERTO C. ALVARADO LOYOLA  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO ZORRITOS

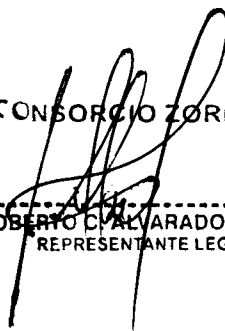
EDGAR FERNANDEZ REGALADO OBLITAS  
ING. Residente de Obra

CONSORCIO ZORRITOS	<b>CONSORCIO ZORRITOS</b>			
	<b>MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES</b>			
	<b>Documento</b>	<b>Mes</b>	<b>Fecha</b>	<b>Revisión</b>
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 06	Mayo	01/07/2019	00

**VI. ANEXOS**

- Anexo 01: Copia del Contrato  
 Anexo 02: Copia de la Resolución de Gerencia General N°095-2019-FONDEPES/GG, de aprobación de la ampliación de plazo N° 06.  
 Anexo 03: Cargo de la entrega de los calendarios actualizados a la 6ta ampliación  
 Anexo 04: Desagregado de Gastos Generales Variables del Contratista  
 Anexo 05: Copia de los Indices Unificados de Precios

Atentamente,

  
 CONSORCIO ZORRITOS  
 -----  
 ROBERTO C. ALVARADO LOYOLA  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
 CONSORCIO ZORRITOS  
 EDGAR FERNANDO REGALADO OBLITAS  
 Mg Residente de Obra

CONSORCIO ZORRITOS	CONSORCIO ZORRITOS			
	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES			
	Documento	Mes	Fecha	Revisión
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 06	Mayo	01/07/2019	00

Anexo 01:  
Copia del Contrato





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO N° 054-2017-FONDEPES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2017-FONDEPES PRIMERA CONVOCATORIA

EJECUCIÓN DE OBRAS (POR PAQUETE): "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS (POR PAQUETE): "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES", correspondiente a la Licitación Pública N° 005-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria, que celebran de una parte:



- El FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el señor JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO, identificado con D.N.I. N° 07209780; designado mediante Resolución Jefatural N° 044-2017-FONDEPES/J de fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte,

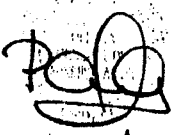


- El CONSORCIO ZORRITOS con R.U.C. N° 20602648835, conformado por las empresas:



• PCD S.A.C. con R.U.C. N° 20403160190, inscrita en la Partida Electrónica N° 11094076 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Maynas, con domicilio legal en Calle San Román N° 557 Urbanización San Román, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Gerente General, el señor ROBERTO CARLOS ALVARADO LOYOLA identificado con D.N.I. N° 32988748, según Poder inscrito en el Asiento N° B00008.

• ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C. con R.U.C. N° 20489517320, inscrita en la Partida Electrónica N° 11052777 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huánuco, con domicilio legal en Jr. Vizcaya N° 187 Urbanización Javier Prado, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

señor LUIS ENRIQUE GUARNIZO VERDE identificado con D.N.I. N° 07627014, según Poder inscrito en el Asiento N° C0001.

- **CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** con R.U.C. N° 20268887785, inscrita en la Partida Electrónica N° 70008479 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Callao, con domicilio legal en Av. Los Dominicos N° A-2 Int. 11 Urbanización Inresa, distrito de Callao, provincia constitucional de Callao, debidamente representada por su Apoderado, el señor **REYNALDO SERNA ARBIETO** identificado con D.N.I. N° 25516644, según Poder inscrito en el Asiento N° B00004.

El **CONSORCIO ZORRITOS** con domicilio común en Calle Los Olivos N° 248 Urbanización Los Rosales, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su representante legal común, el señor **ROBERTO CARLOS ALVARADO LOYOLA** identificado con D.N.I. N° 32988748, de conformidad con la Cláusula Tercera de la Minuta de Consorcio Temporal de fecha 14 de noviembre de 2017, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

**LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA** a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 06 de noviembre de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 005-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS (POR PAQUETE): "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"**, al **CONSORCIO ZORRITOS**, conformado por las empresas **PCD S.A.C., ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C. y CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente documento tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS (POR PAQUETE): "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"**, bajo el sistema de contratación de precios unitarios.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 15'226,434.46 (Quince millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 46/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros,



Handwritten signature



transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensual conforme a lo previsto en el numeral 3.14 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria a favor del Consorcio Zorritos con R.U.C. N° 20602648835, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del BBVA BANCO CONTINENTAL:

CCI - CUENTA EN SOLES	0011-0910-0100168917-71
-----------------------	-------------------------

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la obra es de:

SUB ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
II	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"	Trescientos (300) días calendario.

El mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.7.1 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para LAS PARTES.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:





- De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de S/. 809,000.00 (Ochocientos nueve mil con 00/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 8907-0 emitida por el BANCO GNB PERU S.A.
- De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de S/. 713,644.00 (Setecientos trece mil seiscientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles), a través de la Carta Fianza N°781680 (D193-01813669) emitida por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ – BCP.

Ambos montos en su conjunto son equivalentes al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, las mismas que deben mantenerse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS**

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

**1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):**

- Básica: por el monto del contrato.
- Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
- Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

**VIGENCIA:**

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta que la liquidación de la obra quede consentida.

**2. SEGURO DE VIDA LEY**

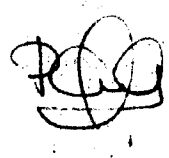
Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra.

**VIGENCIA:**

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

**3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO**

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.





**VIGENCIA:**

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los adelantos dentro de los plazos indicados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante del pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual,







"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras:

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsible que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

**"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"**

Anexo N° 63									
Formato para asignar los riesgos									
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto		MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CARCAS, DISTRITO DE CALAN DE PLANTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES - Código SIP 279680			
Número 1		Fecha 25/07/2017		Ubicación Geográfica		Desembarcadero Pesquero Artesanal de Carcas, Distrito de Calan de Planta Sal, Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes.			
3 INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Evitar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
1	Ampliación de Plazo por deficiente capacidad de respuesta de consultas	Baja		X			La Entidad debe revisar oportunamente la aprobación del proyecto.	X	
2	Seguimiento y Control en Ejecución de la Obra	Moderada		X			La Entidad debe efectuar inspecciones periódicas con fines de verificar el cumplimiento y cumplimiento del Contrato.	X	
3	Demora en la Entrega de Infraestructura Construida	Alta			X		Agilizar los tiempos para dar continuidad al proyecto.	X	X
4	Modificación del Presupuesto por Adicionales de Obra	Moderada			X		Adecuado control y seguimiento de la Obra.	X	



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.



Handwritten signature



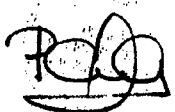
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES**

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a EL CONTRATISTA las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b> Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
2	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL</b> Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil, (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
3	<b>RESIDENTE DE OBRA</b> Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
4	<b>CUADERNO DE OBRA</b> Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
5	<b>PÉRDIDA DEL CUADERNO DE OBRA</b> Si EL CONTRATISTA o su personal pierde el cuaderno de obra.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
6	<b>EQUIPO MINIMO</b> Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los RDR	Según informe del Supervisor
7	<b>MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE OBRA</b> En caso culmine la relación contractual entre EL CONTRATISTA y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor





8	<p><b>POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR</b> De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicara la penalidad que se señala.</p>	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
9	<p><b>PERSONAL PROPUESTO</b> En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.</p>	1 UIT	Según informe del Supervisor.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** por los daños generados a **LA ENTIDAD** o a terceros.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

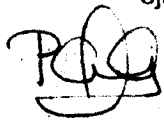
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de **LAS PARTES** del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer





actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre **LAS PARTES** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de **LAS PARTES**. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

**LAS PARTES** acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

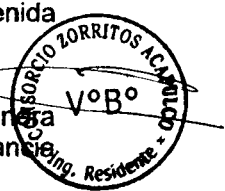
Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

**LAS PARTES** acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizaran en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de **LAS PARTES** puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



017



**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle Los Olivos N° 248 Urbanización Los Rosales, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

**Otros datos:**

- Teléfonos: 01-3997603
- Correo Electrónico: [info@pcd.com.pe](mailto:info@pcd.com.pe)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de LAS PARTES debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, LAS PARTES lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2017.

**FONDEPES**

C.P.C. JAVIER CHANG SERBANO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

**"LA ENTIDAD"**

**"EL CONTRATISTA"**



CONSORCIO ZORRITOS	<b>CONSORCIO ZORRITOS</b>			
	<b>MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES</b>			
	<b>Documento</b>	<b>Mes</b>	<b>Fecha</b>	<b>Revisión</b>
Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 06	Mayo	01/07/2019	00	

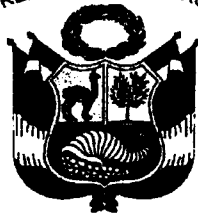
**Anexo 02:**

**Resolución de Gerencia General N°095-2019-FONDEPES/GG**



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 095 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 29 MAYO 2019

**VISTOS:** El Memorando N° 2783-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 120-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe N° 194-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el 29 de noviembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) y el Consorcio Supervisor Tumbes, integrado por las empresas Cesel S.A. e Ingeniería de Consulta Incostas S.A., suscribieron el Contrato N° 051-2017-FONDEPES para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra por paquete: «Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes», por el monto de S/. 1'479 071,00 (Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil setenta y uno con 00/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el 12 de diciembre de 2017, el Fondepes y el Consorcio Zorritos, integrado por las empresas PCD S.A.C., Asphalt Technologies S.A.C y CVJ Contratistas Generales S.R.L (el Contratista), suscribieron el Contrato N° 054-2017-FONDEPES para la ejecución de la Obra, por el monto de S/. 15'226 434,46 (Quince millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 46/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

**«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando N° 2783-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe N° 120-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, así como el Informe N° 194-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1341 y



014

su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «k» del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial N°346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General, a través de la cual se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 6 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 6 presentada por la empresa Consorcio Zorritos, en el marco del Contrato N° 054-2017-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes», con Código SNIP N° 293107, por el periodo de sesenta y cuatro (64) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 30 de junio de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en el Memorando N° 2783-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe N° 120-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, así como el Informe N° 194-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

**Artículo 2°.-** Disponer que el Contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiese otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**Artículo 3°.-** Ampliar el plazo del Contrato N° 051-2017-FONDEPES suscrito con el Consorcio Supervisor Tumbes por 64 días calendario, conforme a lo señalado en el Memorando N° 2783-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe N° 0120-2019-FONDEPES/ DIGENIPAA/AOEM/ JMCHM/CO y el Informe N° 194-2019-FONDEPES/OGAJ, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 6 correspondiente al Contrato N° 054-2017-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución y sus anexos a la empresa Consorcio Zorritos y a la empresa Consorcio Supervisor Tumbes; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas del Contrato N° 051-2017-FONDEPES y el Contrato N° 054-2017-FONDEPES.

**Artículo 6°.-** Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ  
GERENTE GENERAL (E)



CONSORCIO ZORRITOS	<b>CONSORCIO ZORRITOS</b>			
	<b>MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES</b>			
	<b>Documento</b>	<b>Mes</b>	<b>Fecha</b>	<b>Revisión</b>
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 06	Mayo	01/07/2019	00

**Anexo 03:**

**Copia Carta CZOA-041-ACAPULCO, de entrega de los calendarios  
actualizados a la ampliación N° 06, a la Supervisión.**





**CZ 041-2019/ACAPULCO**

Lima, junio 05 del 2019

Señor

**CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES.**

Localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Prov. Contralmirante Villar, Región Tumbes  
Acapulco.-

**ATN.: ING. RUBÉN O. BOSSÚS TONIATTI**

Jefe de Supervisión – DPA Acapulco.

REF.: a). Resolución de Gerencia General N°095-2019-FONDEPES/GG

b). Contrato N° 054-2017-FONDEPES

“Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes”.

De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente nos dirigimos a Ud. a fin de hacerle llegar, adjunto, los Calendarios de Obra Actualizados, con la Ampliación Parcial de Plazo N° 06, en atención a lo solicitado, así como en cumplimiento del Artículo 170.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los documentos que adjuntamos, en original y tres (3), copias, son los siguientes:

- Calendario de Avance de Obra Valorizado, actualizado con la Ampliación de Plazo 06.
- Diagrama de Gantt, actualizado con la Ampliación de Plazo 06.
- Diagrama Pert CPM actualizado con la Ampliación de Plazo 06.
- Lista de Hitos No Cumplidos, Detalle del Riesgo Acaecido, su asignación, así como su impacto, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo N° 06 concedida mediante Resolución de Gerencia General N°070-2019-FONDEPES/GG

Adjuntamos también CD digital conteniendo los documentos antes señalados.

Sin otro particular y a la espera de vuestras directivas, quedamos de ustedes.

Atentamente,

**RECIBIDO**  
CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES

FECHA: 25/06 HORA: 15:00

CONSORCIO ZORRITOS

*[Firma]*

ROBERTO O. ALVARADO LOYOLA  
REPRESENTANTE LEGAL



**011**

CONSORCIO ZORRITOS	<b>CONSORCIO ZORRITOS</b>			
	<b>MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES</b>			
	<b>Documento</b>	<b>Mes</b>	<b>Fecha</b>	<b>Revisión</b>
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 06	Mayo	01/07/2019	00

**Anexo 04:**  
**Copia del desagregado de los Gastos Generales Variables**  
**del Contratista.**



## DESAGREGADO DE LOS GASTOS GENERALES VARIABLES

DURACION DE LA OBRA (meses) 10.00  
 COSTO DIRECTO (monto) S/. 10,935,388.15

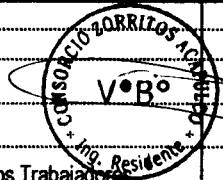
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	TARIFA S/. / u	VALOR TOTAL S/.
<b>1.00.00 CAMPAMENTO</b>						
1.00	Alquiler de Local (Vivienda personal profesional y técnico)	mes	9.900	10.00	400.00	39,600.00
2.00	Servicios (agua, luz, teléfono)	mes	13.400	10.00	60.00	8,040.00
3.00	Alquiler de Local (Vivienda personal obrero)	mes	3.50	10.00	600.00	21,000.00
<b>MONTO TOTAL MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE CAMPAMENTO</b>					3.9%	<b>68,640.00</b>
<b>2.00.00 PERSONAL PROFESIONAL-TECNICO-ADMINISTRATIVO-AUXILIAR</b>						
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>						
1.00	Ingeniero Residente de Obra	mes	1.000	10.00	10,000.00	100,000.00
2.00	Ingeniero Asistente	mes	1.000	10.00	6,000.00	60,000.00
3.00	Especialista de Estructuras	mes	0.300	10.00	8,000.00	24,000.00
4.00	Especialista de Instalaciones Sanitarias	mes	0.200	10.00	8,000.00	16,000.00
5.00	Especialista de Instalaciones Eléctricas	mes	0.200	10.00	8,000.00	16,000.00
6.00	Especialista de Pavimentos	mes	0.200	10.00	8,000.00	16,000.00
7.00	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	mes	1.000	10.00	6,000.00	60,000.00
<b>PERSONAL TÉCNICO</b>						
8.00	Maestro de Obra	mes	1.00	10.00	4,000.00	40,000.00
9.00	Topografo	mes	1.00	10.00	3,500.00	35,000.00
10.00	Administrador de Obra	mes	1.00	10.00	4,000.00	40,000.00
11.00	Almacenero y Tareado	mes	2.00	10.00	2,000.00	40,000.00
12.00	Cadista	mes	1.00	10.00	2,200.00	22,000.00
<b>PERSONAL ASISTENTE</b>						
13.00	Asistentes de control de produccion (Bachilleres o practicantes)	mes	1.00	10.00	1,800.00	18,000.00
14.00	Servicio de Guardiañia - Subcontrato	mes	2.00	10.00	1,200.00	24,000.00
<b>LEYES SOCIALES (49%)</b>			49.00%		511,000.00	250,390.00
<b>MONTO TOTAL REMUNERACION PERSONAL PROFESIONAL-TECNICO-ADMINISTRATIVO-AUXILIAR (inc</b>					42.8%	<b>781,390.00</b>
<b>3.00.00 ALIMENTACION</b>						
1.00	Personal Profesional	glb	1.00		30,750.00	30,750.00
2.00	Personal Técnico	glb	1.00		36,000.00	36,000.00
3.00	Personal Asistente y Auxiliar	glb	1.00		4,500.00	4,500.00
4.00	Personal Obrero (calificado permanente)	glb	1.00		63,000.00	63,000.00
<b>MONTO TOTAL COSTO ALIMENTACION</b>					7.6%	<b>134,250.00</b>
<b>4.00.00 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION</b>						
1.00	Personal Profesional	glb	1.00		23,692.50	23,692.50
2.00	Personal Técnico (no incluye Chofer de Camioneta)	glb	1.00		35,650.00	35,650.00
3.00	personal Asistente	glb	1.00		5,875.00	5,875.00
4.00	Personal Obrero (calificado permanente)	glb	1.00		37,800.00	37,800.00
<b>MONTO TOTAL MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION</b>					5.8%	<b>103,017.50</b>



## DESAGREGADO DE LOS GASTOS GENERALES VARIABLES

DURACION DE LA OBRA (meses) 10.00  
 COSTO DIRECTO (monto) S/. 10,935,388.15

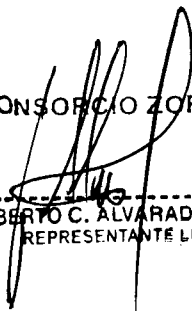
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	TARIFA S/. / u	VALOR TOTAL S/.
<b>5.00.00 GASTOS DE OFICINA PRINCIPAL</b>						
1.00	Gerente de General	mes	0.125	10.00	10,000.00	12,500.00
2.00	Gerente de Operaciones	mes	0.125	10.00	10,000.00	12,500.00
3.00	Gerente de Obras	mes	0.125	10.00	10,000.00	12,500.00
4.00	Coordinador de Obras	mes	0.125	10.00	7,000.00	8,750.00
5.00	Asistente de Gerencia de Obras	mes	0.125	10.00	5,000.00	6,250.00
6.00	Contador - Administración	mes	0.125	10.00	4,000.00	5,000.00
7.00	Auxiliar Administrativo	mes	0.125	10.00	2,500.00	3,125.00
8.00	Secretaria	mes	0.125	10.00	1,350.00	1,687.50
9.00	Economista	mes	0.125	10.00	3,500.00	4,375.00
10.00	Jefe de Logística	mes	0.125	10.00	3,500.00	4,375.00
11.00	Auxiliar Logística	mes	0.125	10.00	2,500.00	3,125.00
12.00	Tesorería	mes	0.125	10.00	2,000.00	2,500.00
13.00	Técnico en Sistemas	mes	0.125	10.00	3,000.00	3,750.00
14.00	Guardiana	mes	0.125	10.00	1,500.00	1,875.00
15.00	LEYES SOCIALES (49%)		49.00%		82,312.50	40,333.13
<b>MONTO TOTAL GASTOS DE OFICINA PRINCIPAL</b>					6.9%	<b>122,645.63</b>
<b>6.00.00 COMUNICACIONES, SERVICIOS DE OFICINA PRINCIPAL Y MATERIALES</b>						
1.00	Alquiler de la Oficina Central	mes	0.125	10.00	15,000.00	18,750.00
2.00	Gastos por envío documentario	mes	10.00	10.00	12.00	1,200.00
<b>MONTO TOTAL COSTO DE COMUNICACIONES, SERVICIOS OFICINA PRINCIPAL Y MATERIALES</b>					1.1%	<b>19,950.00</b>
<b>7.00.00 EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS</b>						
1.00	Camioneta Pick-Up. D. Doble	mes	1.00	10.00	12,000.00	120,000.00
2.00	Equipo de Telefonía Movil	glb	1.00		10,355.79	10,355.79
<b>MONTO TOTAL COSTO DE EQUIPOS</b>					7.3%	<b>130,355.79</b>
<b>8.00.00 CONTROL TECNICO Y OTROS</b>						
1.00	Materiales para Topografía	est	1.00	10.00	200.00	2,000.00
2.00	Implementos de Seguridad en obra (visitantes, etc.)	glb	1.00		2,500.00	2,500.00
3.00	Movilización Coordinación (Incl. Peajes y Estacionamiento)	mes	3.00	10.00	262.71	7,881.30
<b>MONTO TOTAL COSTO CONTROL TECNICO Y OTROS</b>					0.7%	<b>12,381.30</b>
<b>9.00.00 GASTOS FINANCIEROS</b>						
1.00	Fiel Cumplimiento	glb	1.00		76,132.18	76,132.18
2.00	Adelanto Directo	glb	1.00		46,186.84	46,186.84
3.00	Adelanto para Materiales e Insumos	glb	1.00		117,751.10	117,751.10
4.00	Garantía de los Beneficios Sociales de los Trabajadores	glb	1.00		3,806.61	3,806.61
<b>MONTO TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>					13.7%	<b>243,876.73</b>



## DESAGREGADO DE LOS GASTOS GENERALES VARIABLES

DURACION DE LA OBRA (meses) 10.00  
 COSTO DIRECTO (monto) S/. 10,935,388.15

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	TARIFA S/. / u	VALOR TOTAL S/.
<b>10.00.00 SEGUROS</b>						
1.00	SCTR - Pensiones	glb	1.00		50,463.95	50,463.95
2.00	SCTR - Salud	glb	1.00		40,371.16	40,371.16
3.00	Seguro de Vida Ley	glb	1.00		4,320.95	4,320.95
4.00	Seguro de las Obras - CAR	glb	1.00		86,257.75	86,257.75
<b>TOTAL COSTO DE SEGUROS</b>					10.2%	<b>181,413.81</b>
<b>TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES</b>						<b>1,777,920.76</b>

  
**CONSORCIO ZORRITOS**  
 -----  
**ROBERTO C. ALVARADO LOYOLA**  
 REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO ZORRITOS	<b>CONSORCIO ZORRITOS</b>			
	<b>MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES</b>			
	<b>Documento</b>	<b>Mes</b>	<b>Fecha</b>	<b>Revisión</b>
Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 06	Mayo	01/07/2019	00	

**Anexo 05:**

**Copia de los Indices Unificados de Precios.**



treinta (30) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente.

2.7 El pronunciamiento que resuelva la contienda de competencia deberá ser notificado al denunciante o solicitante de conformidad con lo establecido en la Directiva 001-2013/TRI-INDECOPI.

2.8 El expediente deberá ser remitido al órgano resolutorio competente en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contado a partir del pronunciamiento final. Si, al cumplimiento del plazo, no se cuenta con el cargo de notificación del mencionado pronunciamiento, podrá ser remitido posteriormente.

**VI. VIGENCIA**

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, inclusive para las declinaciones y procedimientos de contienda de competencia que estén en curso en un órgano resolutorio del Indecopi.

Con la participación de los señores vocales Javier Eduardo Raymundo Villa García Vargas, Néstor Manuel Escobedo Ferradas, Roxana María Irma Barrantes Cáceres, Juan Alejandro Espinoza Espinoza, Francisco Pedro Ernesto Mujica Serelle, María Soledad Ferreyros Castañeda, Carmen Jacqueline Gavelán Díaz, Ramiro Alberto del Carpio Bonilla, Gonzalo Ferrero Diez Canseco, Juan Luis Avendaño Valdez, José Francisco Martín Perla Anaya, Ana Rosa Cristina Martinelli Montoya, Silvia Lorena Hooker Ortega, Alberto Villanueva Eslava, Julio César Mollada Solís, José Enrique Benjamín Palma Navea, Ana Asunción Ampuero Miranda, Armando Luis Augusto Cáceres Valderrama, Víctor Sebastián Baca Oneto y Gilmer Ricardo Paredes Castro.

**JAVIER EDUARDO RAYMUNDO**  
**VILLA GARCÍA VARGAS**  
 Presidente

**1779755-1**

**Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de mayo de 2019**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**  
**N° 179-2019-INEI**

Lima, 17 de junio de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e

Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-05-2019/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Mayo de 2019 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística Informática.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de **Mayo de 2019**, que se indican en el cuadro siguiente:



ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	965,96	965,96	965,96	965,96	965,96	965,96	02	555,05	555,05	555,05	555,05	555,05	555,05
03	553,40	553,40	553,40	553,40	553,40	553,40	04	564,51	956,58	1060,77	593,13	374,92	756,72
05	449,57	217,01	426,25	603,36	(*)	629,64	06	963,85	963,85	963,85	963,85	963,85	963,85
07	686,78	686,78	686,78	686,78	686,78	686,78	08	908,94	908,94	908,94	908,94	908,94	908,94
09	279,98	279,98	279,98	279,98	279,98	279,98	10	423,13	423,13	423,13	423,13	423,13	423,13
11	255,42	255,42	255,42	255,42	255,42	255,42	12	323,47	323,47	323,47	323,47	323,47	323,47
13	1792,19	1792,19	1792,19	1792,19	1792,19	1792,19	14	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90
17	623,32	676,19	700,97	847,13	776,21	878,92	16	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83
19	793,32	793,32	793,32	793,32	793,32	793,32	18	341,06	341,06	341,06	341,06	341,06	341,06
21	471,42	423,68	449,56	438,28	449,56	418,76	20	2185,03	2185,03	2185,03	2185,03	2185,03	2185,03
23	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	473,05	473,05	473,05	473,05	473,05	473,05	24	236,72	236,72	236,72	236,72	236,72	236,72
31	382,26	382,26	382,26	382,26	382,26	382,26	26	385,64	385,64	385,64	385,64	385,64	385,64
33	861,97	861,97	861,97	861,97	861,97	861,97	28	587,27	587,27	587,27	576,44	587,27	587,27
37	318,68	318,68	318,68	318,68	318,68	318,68	30	496,36	496,36	496,36	496,36	496,36	496,36
38	457,75	457,75	457,75	457,75	457,75	457,75	32	471,42	471,42	471,42	471,42	471,42	471,42
41	435,15	435,15	435,15	435,15	435,15	435,15	34	515,16	515,16	515,16	515,16	515,16	515,16
43	760,14	696,94	932,42	654,22	1152,68	902,26	38	436,53	969,27	871,84	571,53	(*)	644,15
45	330,00	330,00	330,00	330,00	330,00	330,00	40	397,51	449,94	450,27	356,90	272,89	331,41
47	600,40	600,40	600,40	600,40	600,40	600,40	42	287,76	287,76	287,76	287,76	287,76	287,76
49	312,35	312,35	312,35	312,35	312,35	312,35	44	389,70	389,70	389,70	389,70	389,70	389,70
51	298,89	298,89	298,89	298,89	298,89	298,89	46	454,12	454,12	454,12	454,12	454,12	454,12
53	833,17	833,17	833,17	833,17	833,17	833,17	48	371,16	371,16	371,16	371,16	371,16	371,16
55	500,03	500,03	500,03	500,03	500,03	500,03	50	657,93	657,93	657,93	657,93	657,93	657,93
57	385,78	385,78	385,78	385,78	385,78	385,78	52	318,74	318,74	318,74	318,74	318,74	318,74



Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
59	212,21	212,21	212,21	212,21	212,21	212,21	54	450,05	450,05	450,05	450,05	450,05	450,05
61	230,60	230,60	230,60	230,60	230,60	230,60	56	533,84	533,84	533,84	533,84	533,84	533,84
65	259,77	259,77	259,77	259,77	259,77	259,77	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	468,94	468,94	468,94	468,94	468,94	468,94
71	661,69	661,69	661,69	661,69	661,69	661,69	64	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21
73	551,82	551,82	551,82	551,82	551,82	551,82	66	720,14	720,14	720,14	720,14	720,14	720,14
77	338,48	338,48	338,48	338,48	338,48	338,48	68	261,17	261,17	261,17	261,17	261,17	261,17
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	433,94	433,94	433,94	433,94	433,94	433,94
							76	498,06	498,06	498,06	498,06	498,06	498,06
							80	110,45	110,45	110,45	110,45	110,45	110,45

(\*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 166-2019-INEI.

**Artículo 2.-** Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

- Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín
- Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica
- Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali
- Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna
- Área 5 : Loreto
- Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

**Artículo 3.-** Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

JOSE GARCIA ZANABRIA  
Jefe (e)

1780439-1

**Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación correspondiente a las seis Áreas Geográficas para obras del Sector Privado, producidas en el mes de mayo de 2019**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 180-2019-INEI**

Lima, 17 de junio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en

actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-05-2019/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 31 de Mayo de 2019 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

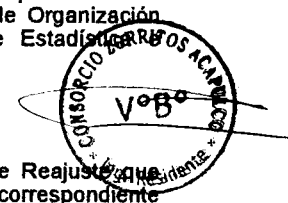
Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de Mayo de 2019, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1,0000	1,0011	1,0011	1,0000	1,0016	1,0016	1,0000	1,0014	1,0014	1,0000	1,0018	1,0018
2	1,0000	1,0010	1,0010	1,0000	1,0017	1,0017	1,0000	1,0014	1,0014	1,0000	1,0019	1,0019
3	1,0000	0,9999	0,9999	1,0000	1,0004	1,0004	1,0000	1,0004	1,0004	1,0000	1,0008	1,0008
4	1,0000	1,0003	1,0003	1,0000	1,0008	1,0008	1,0000	1,0006	1,0006	1,0000	1,0010	1,0010
5	1,0000	0,9982	0,9982	1,0000	0,9977	0,9977	1,0000	0,9991	0,9991	1,0000	0,9986	0,9986
6	1,0000	1,0007	1,0007	1,0000	1,0012	1,0012	1,0000	1,0011	1,0011	1,0000	1,0014	1,0014



004

en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 062-2019-INBP, de fecha 16 de abril de 2019, se designó con eficacia anticipada al 12 de abril de 2019, a la economista PATRICIA EMILIA CONCHA FLORES, en el cargo de confianza de Asesora de la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Que, mediante la Nota Informativa N° 128-2019-INBP/OA/URH y la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos comunica que el personal propuesto para asumir el cargo de Asesora de Gerencia General, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el clasificador de cargo aprobado por Resolución de Intendencia N° 006-2018-INBP/OA/URH de fecha 13 de mayo de 2019;

Que, mediante la Nota Informativa N° 354-2019-INBP/OA/URH, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos comunica que el personal propuesto para asumir el cargo de Director de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el clasificador de cargo aprobado por Resolución de Intendencia N° 006-2018-INBP/OA/URH de fecha 13 de mayo de 2019;

Que el Intendente Nacional tiene entre sus funciones conducir la gestión de recursos humanos, tecnológicos y financieros para el logro de los objetivos y funcionamiento de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como designar y remover a los funcionarios, directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad, tiene entre sus funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad, tiene entre sus funciones aprobar y emitir las disposiciones normativas que le corresponda, así como emitir resoluciones de intendencia en el ámbito de su competencia;

Que, en uso de sus facultades de las que está investido el Representante Legal de la Intendencia de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260 y, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA** la designación de la economista PATRICIA EMILIA CONCHA FLORES, en el cargo de confianza de Asesora de la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, debiendo proceder a la entrega de cargo conforme a las normas de orden administrativo; **DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la Magíster MARIELLA DE FÁTIMA FIGUEROA BALCÁZAR, en el cargo de confianza de Asesora de la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

**Artículo 2°.- DAR POR CONCLUIDA** la designación del abogado FELIPE GUILLERMO SILVA SOLOGUREN, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, debiendo proceder a la entrega de cargo conforme a las normas de orden administrativo; **DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la abogada CARMELA D BROT BURGOS, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

**Artículo 3°.- DAR POR CONCLUIDA** la designación de la Licenciada CARMEN AURORA TEJADA RAMOS, en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Economía de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, debiendo

proceder a la entrega de cargo conforme a las normas de orden administrativo; **ENCARGAR**, a partir de la fecha, al CPC JOEL JIMMY MANRIQUE PAUCAR, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Economía de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

**Artículo 4°.- DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos de la INBP realice las acciones necesarias para la contratación de los funcionarios designados, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

**Artículo 5°.- DISPONER**, que la Oficina de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad ([www.inbp.gob.pe](http://www.inbp.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CHARLES E. HALLENBECK FUENTES  
Intendente Nacional (e)

1770566-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de abril de 2019

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 150-2019-INEI

Lima, 16 de mayo de 2019

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-04-2019/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Abril de 2019 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de ~~Abril~~ **de 2019**, que se indican en el cuadro siguiente:



ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	962,13	962,13	962,13	962,13	962,13	962,13	02	550,39	550,39	550,39	550,39	550,39	550,39
03	529,91	529,91	529,91	529,91	529,91	529,91	04	562,40	955,21	1049,27	592,03	374,92	760,14
05	450,57	216,77	424,81	603,86	(*)	632,12	06	943,96	943,96	943,96	943,96	943,96	943,96
07	678,73	678,73	678,73	678,73	678,73	678,73	08	898,27	898,27	898,27	898,27	898,27	898,27
09	277,63	277,63	277,63	277,63	277,63	277,63	10	423,52	423,52	423,52	423,52	423,52	423,52
11	253,83	253,83	253,83	253,83	253,83	253,83	12	321,72	321,72	321,72	321,72	321,72	321,72
13	1792,19	1792,19	1792,19	1792,19	1792,19	1792,19	14	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90
17	622,27	674,48	706,27	847,77	793,17	877,01	16	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83
19	786,34	786,34	786,34	786,34	786,34	786,34	18	338,34	338,34	338,34	338,34	338,34	338,34
21	471,42	423,68	449,56	438,28	449,56	420,47	20	2185,03	2185,03	2185,03	2185,03	2185,03	2185,03
23	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	469,07	469,07	469,07	469,07	469,07	469,07	24	238,51	238,51	238,51	238,51	238,51	238,51
31	381,47	381,47	381,47	381,47	381,47	381,47	26	385,64	385,64	385,64	385,64	385,64	385,64
33	857,95	857,95	857,95	857,95	857,95	857,95	28	582,33	582,33	582,33	572,80	582,33	582,33
37	319,98	319,98	319,98	319,98	319,98	319,98	30	489,59	489,59	489,59	489,59	489,59	489,59
39	457,08	457,08	457,08	457,08	457,08	457,08	32	471,42	471,42	471,42	471,42	471,42	471,42
41	434,54	434,54	434,54	434,54	434,54	434,54	34	505,25	505,25	505,25	505,25	505,25	505,25
43	757,99	693,10	933,84	657,17	1152,62	897,58	38	436,16	969,27	872,21	571,53	(*)	645,28
45	330,00	330,00	330,00	330,00	330,00	330,00	40	397,51	449,21	450,27	356,90	272,89	331,41
47	600,40	600,40	600,40	600,40	600,40	600,40	42	286,63	286,63	286,63	286,63	286,63	286,63
49	309,08	309,08	309,08	309,08	309,08	309,08	44	389,70	389,70	389,70	389,70	389,70	389,70
51	299,42	299,42	299,42	299,42	299,42	299,42	46	454,92	454,92	454,92	454,92	454,92	454,92
53	825,22	825,22	825,22	825,22	825,22	825,22	48	369,76	369,76	369,76	369,76	369,76	369,76
55	507,41	507,41	507,41	507,41	507,41	507,41	50	652,47	652,47	652,47	652,47	652,47	652,47
57	388,19	388,19	388,19	388,19	388,19	388,19	52	317,23	317,23	317,23	317,23	317,23	317,23
59	212,21	212,21	212,21	212,21	212,21	212,21	54	449,85	449,85	449,85	449,85	449,85	449,85
61	259,54	259,54	259,54	259,54	259,54	259,54	56	540,10	540,10	540,10	540,10	540,10	540,10
65	258,23	258,23	258,23	258,23	258,23	258,23	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	468,11	468,11	468,11	468,11	468,11	468,11
71	656,12	656,12	656,12	656,12	656,12	656,12	64	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21
73	547,96	547,96	547,96	547,96	547,96	547,96	66	716,08	716,08	716,08	716,08	716,08	716,08
77	337,26	337,26	337,26	337,26	337,26	337,26	68	258,32	258,32	258,32	258,32	258,32	258,32
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	432,33	432,33	432,33	432,33	432,33	432,33
							78	495,55	495,55	495,55	495,55	495,55	495,55
							80	111,25	111,25	111,25	111,25	111,25	111,25

(\*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 38, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 137-2019-INEI.

**Artículo 2.-** Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

**Artículo 3.-** Los Índices Unificados de Precios,

corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

JOSE GARCIA ZANABRIA  
Jefe (e)

1770478-1



**Aprueban factores de reajuste aplicables a obras de edificación correspondiente a las seis Áreas Geográficas para Obras del Sector Privado, producidas en el mes de abril de 2019**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 151-2019-INEI**

Lima, 16 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto

Ley N° 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-

002

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de junio de 2017****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 233-2017-INEI**

Lima, 17 de julio de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley,

dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

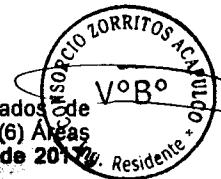
Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-06-2017/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Junio de 2017 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Junio de 2017, que se indican en el cuadro siguiente:



ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	810,73	810,73	810,73	810,73	810,73	810,73	02	463,66	463,66	463,66	463,66	463,66	463,66
03	448,49	448,49	448,49	448,49	448,49	448,49	04	555,21	931,67	1044,97	592,87	391,80	772,97
05	446,64	218,26	417,88	611,54	(*)	654,88	06	825,18	825,18	825,18	825,18	825,18	825,18
07	604,49	604,49	604,49	604,49	604,49	604,49	08	770,68	770,68	770,68	770,68	770,68	770,68
09	237,26	237,26	237,26	237,26	237,26	237,26	10	403,02	403,02	403,02	403,02	403,02	403,02
11	235,01	235,01	235,01	235,01	235,01	235,01	12	318,90	318,90	318,90	318,90	318,90	318,90
13	1174,50	1174,50	1174,50	1174,50	1174,50	1174,50	14	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57
17	628,71	673,56	690,76	869,06	714,77	867,88	16	368,08	368,08	368,08	368,08	368,08	368,08
19	691,86	691,86	691,86	691,86	691,86	691,86	18	309,15	309,15	309,15	309,15	309,15	309,15
21	465,71	401,92	426,29	431,73	426,29	410,96	20	1396,46	1396,46	1396,46	1396,46	1396,46	1396,46
23	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	705,57	705,57	705,57	705,57	705,57	705,57	24	244,98	244,98	244,98	244,98	244,98	244,98
31	372,68	372,68	372,68	372,68	372,68	372,68	26	365,94	365,94	365,94	365,94	365,94	365,94
33	834,82	834,82	834,82	834,82	834,82	834,82	28	602,16	602,16	602,16	587,86	602,16	602,16
37	295,88	295,88	295,88	295,88	295,88	295,88	30	466,08	466,08	466,08	466,08	466,08	466,08
39	440,79	440,79	440,79	440,79	440,79	440,79	32	467,18	467,18	467,18	467,18	467,18	467,18
41	411,80	411,80	411,80	411,80	411,80	411,80	34	438,43	438,43	438,43	438,43	438,43	438,43
43	711,33	648,12	868,81	638,45	1048,93	881,27	38	434,17	955,00	872,32	570,45	(*)	682,14
45	317,88	317,88	317,88	317,88	317,88	317,88	40	378,13	406,57	443,25	332,33	272,89	331,41
47	563,25	563,25	563,25	563,25	563,25	563,25	42	284,93	284,93	284,93	284,93	284,93	284,93
49	294,92	294,92	294,92	294,92	294,92	294,92	44	371,95	371,95	371,95	371,95	371,95	371,95
51	267,89	267,89	267,89	267,89	267,89	267,89	46	481,51	481,51	481,51	481,51	481,51	481,51
53	690,11	690,11	690,11	690,11	690,11	690,11	48	367,13	367,13	367,13	367,13	367,13	367,13
55	488,22	488,22	488,22	488,22	488,22	488,22	50	696,74	696,74	696,74	696,74	696,74	696,74
57	362,63	362,63	362,63	362,63	362,63	362,63	52	296,45	296,45	296,45	296,45	296,45	296,45
59	238,53	238,53	238,53	238,53	238,53	238,53	54	405,60	405,60	405,60	405,60	405,60	405,60
61	227,62	227,62	227,62	227,62	227,62	227,62	56	461,08	461,08	461,08	461,08	461,08	461,08
65	214,57	214,57	214,57	214,57	214,57	214,57	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	458,55	458,55	458,55	458,55	458,55	458,55
71	648,78	648,78	648,78	648,78	648,78	648,78	64	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97
73	537,93	537,93	537,93	537,93	537,93	537,93	66	689,24	689,24	689,24	689,24	689,24	689,24
77	318,02	318,02	318,02	318,02	318,02	318,02	68	236,76	236,76	236,76	236,76	236,76	236,76
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	417,89	417,89	417,89	417,89	417,89	417,89
							78	481,59	481,59	481,59	481,59	481,59	481,59
							80	107,99	107,99	107,99	107,99	107,99	107,99

(\*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 208-2017-INEI.

001  
000